

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal para la Juventud

Cuenta Pública del
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 15 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	12
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal para la Juventud, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/478/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal para la Juventud, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 18 de mayo de 2020, 8 de junio de 2020 y 13 de octubre de 2020, mediante oficios número DTCF/555/2020, DTCF/646/2020 y TIT/1291/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal para la Juventud, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos,

integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. María del Carmen Mojardín Payan Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditora Supervisora; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 14 de julio de 2001, La Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal para la Juventud, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal para la Juventud, tiene por objeto, la elaboración e implementación de políticas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad, asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud, actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales,

así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad, promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Juventud, así como sus respectivas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos, fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,296,404	65%	Circulante	\$1,172,534	23%
No circulante	\$1,748,682	35%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$3,872,552	77%
Total Activo	\$5,045,086	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$5,045,088	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 35,748,400
Egreso	\$ 33,649,270
Variación	\$ 2,099,130

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$33,649,270
Muestra auditada	\$17,957,125
Representatividad de la muestra	53%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal para la Juventud, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera, falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normas aplicables; entre las que destaca; emisión de documentos fiscales (CFDI) de manera extemporánea, pagos al personal por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, determinó de manera incorrecta el 1.8%, plazas ejercidas sin previa autorización por Honorarios Asimilables a Salarios, otorgamiento de apoyos sin contemplar la normatividad establecida y modificaciones sin autorización; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 (inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-91-DTMF-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación a los registros contables de los ingresos devengados por un monto de \$31,400,327, recibidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, en especie un importe de \$3,256,142 y en efectivo por \$28,144,185, se observa que la Entidad en el ejercicio fiscal 2019, emitió de manera extemporánea 44 comprobantes denominados "complemento para la recepción de pagos" de los 64; así mismo los 20 restantes fueron efectuados de manera extemporánea hasta el ejercicio Fiscal 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea para el 2019 Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y al Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-91-DTMF-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad realizó pagos por servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$3,519,302, observándose que, en una plaza de Confianza, efectuó pagos por arriba de lo autorizado por un importe de \$12,716.

Incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 24 de octubre de 2018, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-91-DTMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pagos por Servicios Personales por la cantidad de \$3,519,302 en los cuales incluye Sueldos y Salarios, Aguinaldo, Prima Vacacional, Previsión Social, Compensaciones y demás remuneraciones otorgadas, registradas en la Cuenta Contable "Servicios Personales", se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, por un monto de \$9,916, mismas que fueron enteradas y pagadas a las Instancias correspondientes, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales, por lo que se encuentran pendientes de enterar y pagar a la instancia competente.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el registro en la cuenta contable denominado "Previsión social múltiple" por un importe de \$969,370, en que fue devengado por los trabajadores de confianza por el ejercicio fiscal 2019.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-91-DTMF-F-14 y 83	Recomendación

Se observa que la Entidad no proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza por un monto de \$16,929 correspondiente del 1 octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019, toda vez que no fue renovado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos, el cual concluyó el 30 de septiembre de 2019.

Se cotejaron las retenciones registradas en nómina contra las registradas en la cuenta del pasivo 2117-5-02 "Retenciones de Servicios Médicos" existiendo una diferencia correspondiente a la nómina No 6, en póliza contable C00445 y C 00446 por un total de \$530 y según nómina No.6 por \$2,869 arrojando una diferencia de retención no registrada contablemente por \$2,339

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente formalice el hecho de efectuar retenciones a los trabajadores por concepto de servicios médicos; así como efectuar el correcto registro y reconocimiento de las retenciones efectuadas en las nóminas, conforme a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO E-19-91-DTMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre del 2019 un monto de \$3,282,007, base para la determinación del 1.80% Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, habiéndose constatado que realizó el entero correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por un monto total de \$70,810, observándose que la base gravable utilizada es incorrecta, toda vez que no consideró el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios por el monto total de \$367,999, determinándose una variación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de \$8,942, omitiendo el pago a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y la provisión del pasivo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 1, numeral 1.5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-91-DTMF-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad ejerció 7 plazas por Honorarios Asimilables a Salarios, las cuales cuenta con recibo de pago y las retenciones de impuestos efectuada correctamente, observándose que no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en las que devengó un monto de \$416,000.00

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, y 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-193-DTMF-54 y 56	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró durante el ejercicio Fiscal 2019 un monto de \$25,632,963 en la cuenta contable denominada "Becas a Estudiantes", integrada por apoyos a estudiantes para transporte por \$11,255,450 y Becas económicas correspondiente a 12,935 apoyos que asciende a \$14,377,513, de lo cual se tomaron muestras de revisión para constatar el cumplimiento de la Norma Técnica No. 15 denominada "Otorgamiento de Becas en las Entidades paramunicipales", observándose lo siguiente:

- a) En registros contables fueron identificados 35 apoyos por \$231,113, los cuales incumplen en el monto máximo establecido en la norma técnica No. 15, en la que se establece que la beca de mayor importe es por concepto de beca completa a estudiante de universidad por 45 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) que equivale al importe de \$3,802, observándose que se otorgaron apoyos por un importe mayor al señalado en la Norma técnica 15.
- b) Se verifico el cumplimiento de la política 5, en la que establece que "el administrador de la entidad o encargado de becas según sea el caso, deberá integrar un expediente para cada uno de los solicitantes de beca, el cual quedará archivado para trámites y consultas posteriores". De lo anterior se verificaron 26 expedientes, observándose que 13 están incompletos.
- c) La Entidad otorgó un apoyo que no corresponde a la partida No. 44201 "Becas a Estudiantes" sino a la partida 44203 que es de uso exclusivo del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja california (IMDET).

- d) Se otorgaron apoyos que no fueron destinados para el sostenimiento o ayuda a estudiantes, derivado de que no se localizó documental que evidencie que son estudiantes en algún plantel educativo y tampoco cuenta con boleta de calificaciones, incumpliendo a la política 8, en la que se establece que en caso de becas otorgadas serán únicamente para estudiantes de escuelas secundaria, preparatoria, universidad, y que cumplan los requisitos del presente acuerdo normativo.
- e) Se otorgó un apoyo por un importe mayor al establecido en la norma técnica, ya que el ingreso familiar en el estudio socioeconómico es por \$14,000, por lo que debió otorgarse media beca por \$1,859, incumpliendo con la política 4 inciso b), en la que se establece media beca al estudiante de universidad por 22 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) que equivale a \$1,859, y la política 18 menciona que cuando sus ingresos familiares son mayores a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) que equivale a \$12,674, debe otorgarse media beca.

Incumplimiento a la Norma Técnica P-15 Otorgamiento de Becas en las Entidades Paramunicipales emitida por Sindicatura Procuradora del H.XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-F-43 y 44	Recomendación

En el rubro de la cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2019 integrada por "Documentos por Cobrar a Largo Plazo" con saldo de \$306,429 y la cuenta "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" con saldo de \$31,459, de las cuales se presentan dos cuentas contables con antigüedad mayor a un año por un monto total de \$26,180, observándose, la falta de recuperación y de la evidencia de las gestiones realizadas en el ejercicio 2019; no se proporcionó documentación que compruebe y justifique los saldos contables; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 33, 34, 35, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 Fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para la recuperación o corrección contable en su caso, de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y revele en sus notas a los Estado Financieros el origen de su saldo, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-F-85	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta en Cuenta Pública "Cuentas por pagar a Corto Plazo" por \$861,982 y "Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o Administración a Corto Plazo" por \$310,552, de las cuales se observan saldos con antigüedad mayor a un año por \$ 665,030, de lo cual no se proporcionó evidencia documental y justificación de las gestiones de pago; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California y a los Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para efectuar el pago o corrección contable en su caso, de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año y revele en sus notas a los Estado Financieros el origen de su saldo, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-P-13 y 13.1	Recomendación

Al cierre del ejercicio la Entidad efectuó modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$479,820, las cuales fueron ejercidas sin previa autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, cabe señalar que la Entidad no proporcionó el oficio de remisión al Congreso del Estado, dicha modificación afectó en ampliaciones principalmente a las partidas 44201 Becas por \$479,820.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para solicitar las autorizaciones de las modificaciones en tiempo y forma; así como las remisiones correspondientes al H. Congreso del Estado de Baja California, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-P-15 y 15.1	Recomendación

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2.5%, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$3,998,140.00 considera una ampliación del 29.86% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$3,078,861.00.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21 en correlación con el 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente no sobrepase en Servicios Personales el porcentaje autorizado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-P-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Porcentaje de jóvenes beneficiados con estímulos económicos, en especie y de transporte" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente establezca unidades de medida congruentes, que permitan medir, verificar y comprobar su realización atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-P-23.3 y 23.4	Recomendación

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que conforme a la documentación que proporcionó la Entidad en Cuenta Pública, existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 94.13% del presupuesto modificado al cierre y fueron presentados

como logrados en su cuarto avance programático el 100.00% de los componentes modificados al cierre, sin embargo se observa que no fue posible cuantificar el logro de los componentes debido a que su base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente establezca una base de cuantificación o Método de Cálculo, que permitan medir, verificar y comprobar la realización de los componentes o metas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-P-31.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio Fiscal 2018, se llevó a cabo la Auditoria de Desempeño a la Entidad, donde se le recomendaba que efectuara dos acciones con el fin de dar cumplimiento a las mismas, las cuales se detallan a continuación:

- a) La Entidad en el ejercicio Fiscal 2018, no contaba con los conceptos de: Misión y Visión, elementos indispensables que sirven como fuentes de inspiración de sus colaboradores y son guías para la toma de decisiones y acciones, además de proporcionar una identidad al Instituto, observándose que, en base al seguimiento que da la Auditoria Superior en 2019, No fue atendida conforme a la recomendación emitida en el Informe Individual de Auditoría 2018.
- b) Asimismo en 2018, se le recomendó que elaborara el Manual de Organización, el cual debería estar vinculado con el Reglamento Interior de la misma, con la finalidad de que proporcionará información referente a las responsabilidades, funciones y atribuciones de cada una de las áreas responsables de ejecución, y que contribuyera en el cumplimiento de los objetivos, observándose en base al seguimiento que da la Auditoria Superior a las recomendaciones del Informe Individual de Auditoría del Ejercicio fiscal 2018, se considera que la Recomendación hecha a la Entidad No fue atendida .

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el Art. 42 y 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, y 7 de la Ley general de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, los 14 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 3 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 15, 22, 25, 31, 32 y 37 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 15 de junio de 2021, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 05 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal para la Juventud, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo omitió el cumplimiento a las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa y normas aplicables, entre las que destacan: emisión de documentos fiscales (CFDI) de manera extemporánea, pagos al personal por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, determinó de manera incorrecta el 1.8%, plazas ejercidas sin previa autorización por Honorarios Asimilables a Salarios, otorgamiento de apoyos sin contemplar la normatividad establecida y modificaciones sin autorización; entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

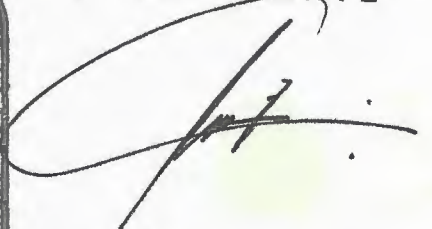
Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal para la Juventud, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a

través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE


C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.


XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.

DTCE/MJP/RSCH/MGDR/FRO

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
CUENTA PÚBLICA 2019